

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		766.950.143
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		95.580
07		INGRESOS DE OPERACION		10.929.573
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.976.382
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		489.582
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.486.800
09		APORTE FISCAL		753.796.028
	01	Libre		753.796.028
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.569
	03	Vehículos		35.577
	05	Máquinas y Equipos		16.992
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11
	01	Del Sector Privado		11
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		11
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		766.950.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.485.167
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	8.546.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.231.920
	01	Prestaciones Previsionales		1.231.920
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.562.953
	03	Vehículos		318.600
	04	Mobiliario y Otros		42.480
	05	Máquinas y Equipos		1.043.282
	06	Equipos Informáticos		151.900
	07	Programas Informáticos		6.691
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05,06,07	702.022.356
	01	Estudios Básicos		120.034
	02	Proyectos		701.902.322
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 803
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 4.690
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 1.095.606
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 10.911.256
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.686.459
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 49
- Miles de \$: 323.065

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 297.440

04 Incluye hasta \$ 370.638 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

05 Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena).

Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2009 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.

La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. Con esta finalidad, las Municipalidades, a más tardar en el mes de Marzo del año - 2009 deberán presentar a las respectivas Direcciones Regionales de Vialidad, un listado de proyectos y obras a ejecutar, adjuntando un certificado municipal que acredite que todos los vecinos de los terrenos colindantes a la faja de camino manifiestan su conformidad al proyecto y de mantener la calidad de uso público del mismo, señalando además los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en el financiamiento conjunto de los proyectos que se estimen procedentes. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos,

establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar durante el año - 2009. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.

La Dirección de Vialidad podrá a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo ya sea por contrato de obra pública o compra de servicios realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

- 07 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de Vialidad Urbana, servicios anexos y las expropiaciones necesarias del proyecto Transantiago. Para estos efectos, esa Dirección podrá ejecutarlos en forma directa o celebrar convenios de ejecución que estime necesarios con el SERVIU Metropolitano. Con todo, las inversiones que se efectúen con estos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público.
- 08 Incluye los estudios de impacto ambiental y la expropiación de la faja para continuidad territorial desde el camino Chaitén - Caleta Gonzalo a Río Negro - Hornopirén.